

Código	Título	Plazo (días)
PNE 21 310 (3) 1R	Contadores de inducción de energía reactiva (varhorimetro)	90
PRN 38 180 2R	Aleaciones madre de base aluminio. Generalidades	60
PRN 53 170 1R	Materiales plásticos. Espumas flexibles de poliuretano. Determinación de la fatiga estática a deformación constante	60
PRN 53 271 (2) 1R	Plásticos. Determinación de las características de los plásticos a base de acrilonitrilo-butadieno-estireno para moldeo y extrusión	60
PNE 53 461	Plásticos. Pastas de polí (cloruro de vinilo). Determinación de la viscosidad aparente empleando el reómetro severo	60
PRN 53 527 2R	Elastómeros. Determinación de la resistencia a la abrasión por el método del A.	60
PRN 53 540 1R	Elastómeros. Determinación de la variación de las propiedades de los elastómeros vulcanizados como resultado de su inmersión en líquidos	60
PNE 60 713	Tubos metálicos flexibles de acero inoxidable para entrada y salida de contadores de combustibles gaseosos	60
PNE 92 210	Materiales aislantes térmicos. Productos de fibra de vidrio. Determinación de la densidad	20
PNE 92 225	Materiales aislantes térmicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua en coquillas. Método del desecador	20
PNE 109 100	Control de la electricidad estática en atmósferas inflamables. Procedimientos prácticos de operación. Carga y descarga de vehículos. Cisterna, contenedores. Cisterna y vagones. Cisterna	30
PNE 109 104	Control de la electricidad estática en atmósferas inflamables. Procedimientos prácticos de operación. Tratamiento de superficies metálicas mediante chorro abrasivo	30
PNE 109 110	Control de la electricidad estática en atmósferas inflamables. Definiciones	30
PNE 111 909 (1)	Prótesis y órtesis. Vocabulario. Parte 1: Términos generales	60
PNE 111 909 (2)	Prótesis y órtesis. Vocabulario. Parte 2: Términos relativos a las prótesis y a los portadores de prótesis	60
PNE 111 909 (3)	Prótesis y órtesis. Vocabulario. Parte 3: Términos relativos a las órtesis	60
PNE 111 912 (1)	Prótesis y órtesis. Aspectos médicos. Parte 1: Descripción de las malformaciones congénitas de miembros	60

10601 RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas durante el mes de marzo de 1989.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de marzo de 1989.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 31 de marzo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO
Normas editadas

Código	Título
UNE 9 078 89	Calderas. Proyecto de instalación.
UNE 22 585 89 (2)	Cables eléctricos para minas a cielo abierto. Cables flexibles aislados con epr. Parte 2: Cables de tensión nominal 1,8/3 KV hasta 18/30 KV.
UNE 22 586 89	Cables eléctricos para minas a cielo abierto. Cables armados aislados con epr para servicios semimóviles y semifijos de tensión nominal 6/10 KV hasta 18/30 KV.
UNE 22 587 89	Cables eléctricos para minas a cielo abierto. Cables de tipo ligero para arrastre en servicios móviles. Tensión nominal 1,8/3 KV y 3,6/6 KV.
UNE 22 711 89	Estamples hidráulicos. Cálculos.
UNE 22 720 89 (1)	Entubaciones autodesplazables. Parte I: Generalidades.
UNE 22 802 89	Vocabulario minero. Denominaciones minero-geológicas.
UNE 22 803 89	Vocabulario minero. Minería subterránea. Operaciones de explotación.
UNE 22 880 89	Maquinaria para minería. Protecciones contra piezas en movimiento.
UNE 23 506 89	Sistemas fijos de agua pulverizada. Planos, especificaciones y cálculos hidráulicos.
UNE 26 325 89	Vehículos automóviles. Frenos hidráulicos. Líquidos de base petrolífera para frenos y circuitos centralizados. Ensayo de higroscopicidad.
UNE 26 326 89	Vehículos automóviles. Frenos hidráulicos. Líquidos de base petrolífera para frenos y circuitos centralizados. Acción corrosiva.
UNE 26 327 89	Vehículos automóviles. Frenos hidráulicos. Líquidos de base petrolífera para frenos y circuitos centralizados. Estabilidad al cizallamiento de aceite que contienen polímeros. Método del inyector.
UNE 53 426 89	Plásticos. Contenedores flexibles de tejidos de fibras plásticas. Características y métodos de ensayo.
UNE 53 625 89	Elastómeros. Preservativos de caucho (condones). Características y métodos de ensayo.
UNE 53 626 89 (2)	Elastómeros. Conexiones tubulares, flexibles y racoradas a base de elastómeros. Características para sanitarios.
UNE 58 135 89	Aparatos de elevación. Características técnicas y documentos de aceptación.
UNE 58 225 89	Aparatos de manutención continua para productos a granel. Tubería flexible y elementos de acoplamiento utilizados en transportadores neumáticos. Código de seguridad.
UNE 58 226 89	Aparatos de manutención continua para productos a granel. Alimentadores rotativos usados en transportadores neumáticos. Código de seguridad.
UNE 58 227 89	Aparatos de manutención continua para productos a granel. Alimentadores rotativos de tambor y de alveolos. Código de seguridad.
UNE 58 228 89	Aparatos de manutención continua para productos a granel. Palas mecánicas de mando manual. Código de seguridad.
UNE 58 229 89	Aparatos de manutención continua para cargas aisladas. Transportadores de cadena tractora de tipo plano para cargas aisladas de base plana. Código de seguridad.
UNE 58 230 89	Aparatos de manutención continua para cargas aisladas. Transportadores de cadenas articuladas o tableros. Código de seguridad.
UNE 58 420 89 1R	Carretillas de manutención. Ruedas y ruedas con soporte. Avance para ruedas con soporte de giro libre.
UNE 58 441 89	Carretillas de manutención. Dimensiones de las plataformas. Medidas para el acoplamiento.
UNE 58 510 89 1R	Guardacabos para uso general, utilizados con cables de acero. Especificación.
UNE 58 524 89	Cadenas de elevación no calibradas de redondo de acero y eslingas de cadenas. Utilización y mantenimiento.
UNE 58 534 89	Accesorios de elevación en acero forjado para su utilización con cadenas de la clase T(8).

Código	Título
UNE 58 536 89	Grúas móviles. Reglas para el cálculo de las estructuras de las grúas móviles de uso general.
UNE 58 914 89	Transelevadores. Bases para el cálculo de sus mecanismos de accionamiento.
UNE 68 012 89 1R	Tractores y maquinaria agrícola. Enganche de tres puntos para acoplamiento de aperos. Pasadores con anillo. Dimensiones.
UNE 68 301 89 1R	Maquinaria agrícola. Equipos para recolección. Cuchillas para barras de corte.
UNE 69 003 89 1R	Neumáticos para vehículos de turismo. Recomendaciones relativas a la seguridad. Cuidados y entretenimiento.
UNE 69 004 89 1R	Neumáticos para vehículos de turismo. Recomendaciones relativas a la seguridad. Sustitución de neumáticos.
UNE 69 008 89	Neumáticos para motocicletas. Recomendaciones relativas a la seguridad. Cuidados y entretenimiento.
UNE 69 009 89	Neumáticos para motocicletas. Recomendaciones relativas a la seguridad. Sustitución de neumáticos.
UNE 71 036 89	Lenguajes de programación Pascal.
UNE 92 209 89	Materiales aislantes térmicos. Productos de fibra de vidrio. Determinación de las dimensiones.
UNE 104 238 89 1R	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas bituminosas de oxiasfalto.
UNE 115 207 89 (1)	Maquinaria para movimiento de tierras. Estructuras de protección contra el vuelco. Ensayos de laboratorio y exigencias de comportamiento. Parte I: Cargadoras y tractores sobre cadenas y ruedas, retrocargadores, motoniveladores, mototrailas y Dumperes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10602 *ORDEN de 6 de abril de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Masía Vallformosa, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración y embotellado de vinos y cavas, en Vilobí del Penedés (Barcelona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Masía Vallformosa, Sociedad Anónima», con NIF A-08656688, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración y embotellado de vinos y cavas, en Vilobí del Penedés (Barcelona), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado I del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 77.478.965 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 7.747.896 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la

realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10603 *ORDEN de 6 de abril de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Heras, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración de vinos, sita en Puebla de Almoradiel (Toledo), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la Empresa «Heras, Sociedad Anónima», con NIF A-45016730, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos, sita en Puebla de Almoradiel (Toledo), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado I del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios, de 8.887.040 pesetas.

Cuatro.-Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.777.408 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10604 *ORDEN de 7 de abril de 1989 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación presentada por la Empresa «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima», de una envasadora de «Wine coolers», en Alboraya (Valencia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima», con NIF A-46044228, para la instalación de una envasadora